

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 51643

Ref. Expediente N° SD2025/0030386

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 3 de abril de 2025, **Productos Alimenticios Mekeme S.A.S**, presentó la solicitud de registro de la Marca **MEKEME** (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 5934 de 28 de abril de 2025, se requirió a Productos Alimenticios Mekeme S.A.S para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 28 de julio de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que el signo solicitado contiene otros elementos denominativos además de la expresión “MEKEME”, específicamente “@mekemebc” y la letra “M”, los cuales son elementos legibles y distintivos.

Sin embargo, el solicitante ratificó la denominación como “MEKEME” sin incluir los demás elementos nominativos del signo o allegar una nueva etiqueta ajustada a dicha denominación.

Por lo tanto, persiste una incongruencia entre la denominación declarada y la representación del signo, lo que impide una correcta identificación del mismo. En consecuencia, al mantenerse una discordancia entre la denominación y la representación del signo, y no haberse subsanado de forma adecuada dentro del término legal, se procederá a declarar el abandono del trámite.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a **Productos Alimenticios Mekeme S.A.S**, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Resolución N° **51643**

Ref. Expediente N° SD2025/0030386

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 30 de julio de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

